



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007

**CONTRATANTE:** Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY Aipe – Huila.  
**NIT:** 891180174-7  
**CONTRATISTA:** DORYS PUENTES SOTO.  
**CEDULA O NIT:** 26444709-3  
**DIRECCIÓN:** Calle 5°. No. 6-66 AIPE.  
**TELEFONO:** 3202429217  
**CORREO ELECTRONICO:** diego.mcanhorta@hotmail.com

**OBJETO:** Suministro de elementos para el desarrollo de actividades de finalización de año escolar y entrega de estímulos a integrantes de comunidad Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY .

**IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Rubro 2214 Actividades científicas , deportivas y culturales ,Fuente Gratuidad vigencia actual.

**VALOR DEL CONTRATO:** \$7.999.989,00 ( SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEBVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ) M/Cte.

**CIUDAD Y FECHA:** Aipe, Noviembre 10 de 2020

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe- Huila, identificada con cedula de ciudadanía número 36.167.755 , actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte DORYS PUENTES SOTO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.26.444.709, Obrando a su propio nombre como consta en el certificado RUT y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro , previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** , en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, **b)** Que, se ha optado por la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL** , por cuanto el valor del contrato no supera los veinte (20) salarios Minimos mensuales legales vigentes y poder garantizar a los organizadores de los diferentes eventos los elementos para el desarrollo de actividades de finalización de año escolar . **c)** Que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta que se desarrolló el proceso de selección de Régimen especial No. IEJMACH-RE012-2020 , presentándose único proponente DORYS PUENTES SOTO, quien cumplió con los requisitos exigidos y establecidos en la invitación.

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR Y ENTREGA DE ESTÍMULOS A INTEGRANTES DE COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

Discriminado así:

ITEM	DETALLE	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Medallas aleación cobre con cordón de color	unidad	270	11,740.70	3,169,989.00
2	Placas honorificas de 13x18 cm. Base en madera y placa metálica	unidad	42	90,000.00	3,780,000.00
3	Placa honorifica en vidrio motivo 5o años	unidad	1	90,000.00	90,000.00
4	Pendón de 3 .0x1.20 metros +diseño y ojales metálicos	unidad	3	320,000.00	960,000.00
	VALOR TOTAL				7,999,989.00

**CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ) M/Cte. ( \$ 7.999.989.00) ; Pagadero de acuerdo a la cantidad de material suministrado y certificación de su entrega por el supervisor del contrato , previa presentación de la cuenta cobro, certificado bancario, certificado de pago de planilla de seguridad social y el informe de actividades.

**CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO :** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Institución, será de **ocho (08) días** calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Sin que supere el 31 diciembre de 2020.

**CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

**CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 2020000039** expedido por la Institución.

**CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , a traves del auxilioar adminiostrativo NESLON CHARRY GUTIERREZ .

**CLAUSULA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007

**CLAUSULA OCTAVA. -CESION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución.

**CLAUSULA NOVENA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY - Huila, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

[Escriba aquí]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007

- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Hoja de vida **e)** Certificado de Antecedentes, **f)** Boletín de Responsabilidades fiscales **g)** Pasado Judicial. **h)** la propuesta, **i)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **j)** Certificación bancaria. **K)** Certificado de cámara de comercio.

Para constancia se firma en Aipe- Huila, el 10 de noviembre de 2020

Original Firmado.

Ordenador del Gasto.

MARLENY MORALES OTERO  
Rectora.

La contratista:

DORYS PUENTES SOTO.

[Escriba aquí]